



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDSL/C

San Luis, 18 de julio de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 000203-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe N° 000095-2024-MDSL-GPES de la Gerencia de Promoción Económico y Social; el Informe N° 000130-2024-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000226-2024-MDSL-GPES/SGSD de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales; el Informe Legal N° 000197-2024-MDSL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000895-2024-MDSL-GM de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 027-2024-CEPAL-CM/MDSL de la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, se establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales,

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, siendo que el artículo 41 de la citada Ley establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0050-2023-MDSL/C de fecha 26 de octubre de 2023 se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Hogar Clínica San Juan de Dios, estableciéndose como objeto, brindar a los funcionarios, directivos y servidores, así como a su familiares directos (esposo/a, hijos y padres), una opción amplia de beneficios en atenciones médicas, consistentes en atención médica a los mismos a una tarifa preferencial;

Que, mediante Expediente N° 7382-2024 de fecha 03 de junio de 2024 la Clínica San Juan de Dios remite una propuesta de Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Hogar Clínica San Juan de Dios, con la finalidad de modificar el objeto del mismo, ampliando el beneficio de tarifas preferenciales a todos los ciudadanos cuyo domicilio se encuentre en la circunscripción del Distrito de San Luis de conformidad con la información consignada en el Documento Nacional de Identidad de los mismos;

Que, mediante Informe N° 000203-2024-MDSL-GPES/SGSDPS de fecha 13 de junio de 2024, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales remite a la Gerencia de Promoción Económico y Social un informe técnico sustentando la necesidad de acoger la referida propuesta de Adenda, considerando que la misma garantizaría el acceso a una atención médica de calidad, promoviendo la salud y el bienestar de los residentes estableciendo un vínculo sólido con la comunidad;





Que, mediante Informe N° 000095-2024-MDSL-GPES de fecha 20 de junio de 2024 la Gerencia de Promoción Económico y Social emite opinión favorable respecto a la propuesta de Adenda, debido a que permitirá que la población del Distrito de San Luis de bajos recursos pueda acceder a servicios médicos de calidad, por lo que solicita se continúe con los trámites necesarios para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000130-2024-MDSL-GPEP de fecha 28 de junio de 2024 la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite opinión técnica en el sentido que la referida propuesta contribuye a los objetivos de Plan Estratégico Institucional y que se encuentra dentro del equilibrio presupuestal de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000226-2024-MDSL-GPES/SGSD de fecha 04 de julio de 2024 la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales remite una propuesta de Adenda actualizada;

Que, mediante Informe Legal N° 000197-2024-MDSL-GAJ de fecha 11 de junio de 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la aprobación de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Hogar Clínica San Juan de Dios;

Que, mediante Memorando N° 000895-2024-MDSL-GM de fecha 11 de julio de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de ponerlos a consideración del Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 027-2024-CEPAL-CM/MDSL de fecha 15 de julio de 2024 la Comisión Ordinaria de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda al Concejo Municipal aprobar la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Hogar Clínica San Juan de Dios;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad de votos, adoptó el siguiente acuerdo

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Luis y el Hogar Clínica San Juan de Dios, la que deberá ser suscrita por el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de San Luis;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Económico y Social a la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Programas Sociales y a las unidades orgánicas involucradas efectuar las acciones pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Abog. MARIO ANGEL SALAZAR PAZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Ricardo Robert Pérez Castro
ALCALDE